

LUDGARDA PETRONILA OYARZÚN URRUTIA

RUT N° 4.758.939-8

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO,

07 ENE 2019

RES. Ex. 14.01 N° 77319 090 739 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, la presentación de fecha 20 de Diciembre de 2018 efectuada por la contribuyente LUDGARDA PETRONILA OYARZÚN URRUTIA, RUT N° 4.758.939-8, domiciliada en Aníbal Pinto N° 1143, Población Río Grande, Comuna de Renca, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Kiosko en Establecimiento Educacional, domiciliado en Domingo Santa María N° 4463, Interior de Establecimiento Educacional, Comuna de Renca.

2° Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del

SE RESUELVE:

Código Tributario.

1° La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, por su actividad de Kiosko en Establecimiento Educacional, a contar del 01 de Diciembre de 2018.

2° La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

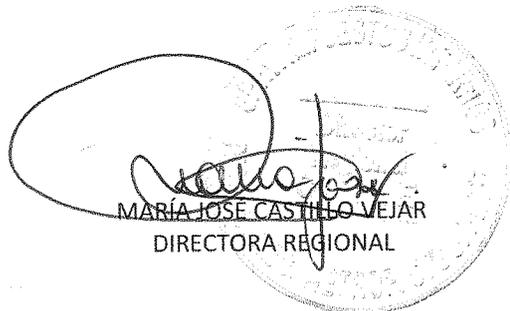
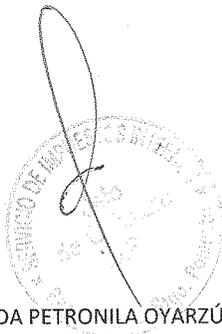
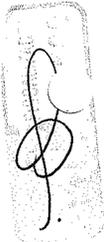
a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.



DISTRIBUCIÓN:

- A Sra/ita. LUDGARDA PETRONILA OYARZÚN URRUTIA  
Aníbal Pinto N° 1143  
Población Río Grande  
RENCA  
- Depto. de Asistencia al Contribuyente  
- Secretaria Directora Regional  
- Expediente